

EDICTO N° 2139

En el **Incidente de Rescisión de Secuestro**, interpuesto por Cedeño, Morales & Asociados, actuando en nombre y representación de Banco General, S.A., dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros a Olmedo Sanjur González; se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

.....
.....

La Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PROBADO** el incidente de rescisión de secuestro interpuesto por el Licenciado Manuel Cedeño, miembro de la firma forense Cedeño, Morales & Asociados, actuando en nombre y representación del Banco General, S.A., dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros a Olmedo Sanjur González.

Notifíquese,

**FDO. MGDO.CECILIO CEDALISE RIQUELME
FDO. MGDA.MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
FDO. MGDO.CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
FDO. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

126349-2023C/do

EDICTO N° 2140

En la **Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción**, interpuesta por el Licenciado Adrián González Jaramillo, actuando en nombre y representación de Valeria Barreiro Espinoza, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución de Personal No.308 de 5 de diciembre de 2022, emitida por la Fiscalía General Electoral, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

.....
.....

En consecuencia, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** la Resolución de Personal N°308 de 5 de diciembre de 2022, emitida por el Fiscal General Electoral, así como su acto confirmatorio; y, por tanto, **NO ACCEDE** al resto de las pretensiones aducidas por la parte demandante.

Notifíquese,

**FDO. MGDO.CECILIO CEDALISE RIQUELME
FDO. MGDA.MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
FDO. MGDO.CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
FDO. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

16224-2023C/do

EDICTO N° 2141

En la **Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción**, interpuesta por el Licenciado Roberto Rivera Concepción, actuando en nombre y representación de Yadira del Carmen Robinson Marrugo, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No.212 de 26 de mayo de 2021, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

.....
.....

En virtud de las consideraciones previas, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES ILEGAL** el Decreto de Recursos Humanos No.212 de 26 de mayo de 2021, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; en consecuencia, **ORDENA EL REINTEGRO** de **YADIRA ROBINSON MARRUGO**, al cargo que ocupaba o a otro cargo de igual jerarquía y salario de acuerdo a la estructura de la institución; y se **ORDENA EL PAGO** de salarios caídos a su favor, que corren a partir del 26 de mayo de 2021, fecha de su remoción del cargo, hasta la fecha en que se haga efectivo dicho Reintegro.

NOTIFÍQUESE,

**FDO. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
FDO. MGDO.CECILIO CEDALISE RIQUELME (CON
SALVAMENTO DE VOTO)
FDO. MGDA.MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
FDO. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 2142

En la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el licenciado Marlon de Souza Vieira, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PEQUE**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Aseo a Carlos Lao/Lam y/o FUNDACIÓN PEQUE; se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

.....
.....
En consecuencia, de lo expuesto, los Magistrados de la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA NO VIABLE, POR EXTEMPORÁNEA**, la excepción de prescripción dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario a Carlos Lao Lam y/o Fundación Peque.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

FDO. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
FDO. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
FDO. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
**FDO. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA
TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

39769-2023Ch/do

EDICTO N° 2143

En la **EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL**, interpuesta por el licenciado Edgardo Omar Benavides H., actuando en nombre y representación de Augusto Manuel Hoyos Peñata, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a Augusto Manuel Hoyos Peñata; se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

.....
.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ADMITE EL DESISTIMIENTO DE LA EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL**, presentado por el licenciado Edgardo Omar Benavides H, actuando en nombre y representación de Augusto Manuel Hoyos Peñata, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a: Augusto Hoyos Peñata, y **ORDENA** el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE;

**FDO. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
FDO. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
FDO. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
FDO. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA
TERCERA ”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

529-2024Ch/do

EDICTO N° 2144

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **MAGÍSTER ERNESTO ANTUNEZ WILSON**, actuando en nombre y representación de **ALBERTO GONZÁLEZ HERRERA**, para que se declare nulo, por ilegal, el Punto 3 de la Reunión CF-CSH No. 8-22 de 28 de octubre de 2022, emitida por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, así como sus actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Ernesto Antunez Wilson, en representación de Alberto H. González Herrera, contra la Resolución de 12 de junio de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **MAGÍSTER ERNESTO ANTUNEZ WILSON**, actuando en nombre y representación de **ALBERTO GONZÁLEZ HERRERA**, para que se declare nulo, por ilegal, el Punto 3 de la Reunión CF-CSH No. 8-22 de 28 de octubre de 2022, emitida por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, así como sus actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 583712024
/ch

EDICTO N° 2145

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **ELIECER CARRERA CARRERA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), en concepto de daños materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

V I S T O S

.....
.....

En Consecuencia, la Magistrada Sustanciadora, en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo y Laboral de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley:

1. **ACEPTA** los documentos presentados en foja 415-425 del expediente judicial, dentro de los cuales se acredita a ROSA ELENA GONZÁLEZ SÁNCHEZ como heredera declarada de ELIECER CARRERA CARRERA (q.e.p.d.).

2. **TÉNGASE** como heredera de ELIECER CARRERA CARRERA (q.e.p.d.) a la señora ROSA ELENA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, cedula 8-456-819.

En relacion al nuevo poder especial conferido a la firma Forense Orobio & Orobio, por la señora Rosa Elena González Sánchez, visible a foja 426 del expediente judicial, **NO SE ADMITE**, toda vez que, no guarda relación con los hechos debatidos en el proceso.

Notifíquese,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N° 2146

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **ROLANDO RODRÍGUEZ (ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE SU ENTONCES MENOR HIJO BRYAN ROLANDO RODRÍGUEZ TORRES)**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

V I S T O S

.....
.....

En atención a los razonamientos que preceden, y teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 465 y 469 del Código Judicial, el impulso y la dirección del proceso le corresponde al juez, quien es el garante del reconocimiento de los derechos consignados en la ley substancial, entre éstos, el debido proceso, el cual a su vez, incluye el derecho a probar, la suscrita Magistrada Sustanciadora **INSTA** al Director General de la Caja de Seguro Social, doctor Enrique Lau Cortés, para que en el término de **cinco (5) días**, remita copia autenticada del expediente clínico de **BRYAN ROLANDO RODRÍGUEZ TORRES**, cedula N° 8-1006-30.

Se **ADVIERTE** a dicho funcionario que, de no remitir la información dentro del término indicado, se entenderá que está incumpliendo con sus deberes y, por tanto, incurriendo en desacato, lo que dará lugar a la aplicación de sanción respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 2147

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **ALEXIS BLANEY ESCOBAR**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

V I S T O S

.....
.....

En atención a los razonamientos que preceden, y teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 465 y 469 del Código Judicial, el impulso y la dirección del proceso le corresponde al juez, quien es el garante del reconocimiento de los derechos consignados en la ley substancial, entre éstos, el debido proceso, el cual a su vez, incluye el derecho a probar, la suscrita Magistrada Sustanciadora **INSTA** al Director General de la Caja de Seguro Social, doctor Enrique Lau Cortés, para que en el término de **cinco (5) días**, a través del Centro Especial de Toxicología, remita copia autenticada del expediente clínico del señor **ALEXIS BLANEY ESCOBAR**, cedula N° 3-84-751.

Se **ADVIERTE** a dicho funcionario que, de no remitir la información dentro del término indicado, se entenderá que está incumpliendo con sus deberes y, por tanto, incurriendo en desacato, lo que dará lugar a la aplicación de sanción respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 2148

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **VIRGINIA PATRICIA ARCHIBOLD BLAKE**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), en concepto de daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

V I S T O S

.....
.....

En atención a los razonamientos que preceden y teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 465 y 469 del Código Judicial, el impulso y la dirección del proceso le corresponde al juez, quien es el garante del reconocimiento de los derechos consignados en la ley substancial, entre éstos, el debido proceso, el cual a su vez, incluye el derecho a probar, la suscrita Magistrada Sustanciadora **INSTA** al Director General de la Caja de Seguro Social, doctor Enrique Lau Cortés, para que en el término de **cinco (5) días**, remita copia autenticada del expediente clínico de la señora **VIRGINIA PATRICIA ARCHIBOLD BLAKE**, cedulada N° 1-14-929, que repose en sus unidades ejecutoras, y a través del Centro Especial de Toxicología, remita copia autenticada del expediente clínico de la señora **VIRGINIA PATRICIA ARCHIBOLD BLAKE**, cedulada N° 1-14-929.

Se **ADVIERTE** a dicho funcionario que, de no remitir la información dentro del término indicado, se entenderá que está incumpliendo con sus deberes y, por tanto, incurriendo en desacato, lo que dará lugar a la aplicación de sanción respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N.º 2149

En la demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por el licenciado Rorix Javier Núñez Morales, actuando en nombre y representación de **DORA MARÍA ROBLES BRAVO**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 700-RDG de 27 de diciembre de 2023, emitida por el Ministerio de Salud, así como su acto confirmatorio, se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, once (11) de julio de dos mil veinticuatro 2024.

VISTOS: ...

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los efectos de la Resolución No. 700-RDG de 27 de diciembre de 2023, emitida por el Ministerio de Salud, así como su acto confirmatorio.

Notifíquese,

**(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) KATIA ROSAS
SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

*Exp. 56915-2024
Dm. //*

EDICTO N.º2150

En la demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por la apoderada judicial del señor **JUAN RAÚL FÁBREGA VILLAVICENCIO**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 657-2018-D.G. de 16 de mayo de 2018, emitida por **el director general de la Caja de Seguro Social**, así como sus actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: ...

Así las cosas, que la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE** a la solicitud de aclaración de la sentencia de 3 de enero de 2024, presentada por la apoderada judicial del señor **Juan Raúl Fábrega Villavicencio**, dentro de la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 657-2018-D.G. de 16 de mayo de 2018, emitida por **el Director General de la Caja de Seguro Social**, sus actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

TÉNGASE como apoderada judicial especial de la parte actora, a la licenciada Itzel Carolina Fábrega, en los términos del Poder Especial conferido, presentado el día 19 de marzo de 2024, ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE,
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 34859-2021
Dm. //

EDICTO N° 2151

En la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Doctor Ernesto Cedeño Alvarado, actuando en nombre y representación de Carmen Irene Sousa de Cedeño, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 224-2023-LEG/CI de 14 de febrero de 2023, emitida por la Contraloría General de la República, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que ha incurrido la entidad demandada al no dar respuesta en tiempo oportuno al recurso de reconsideración, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud de la sustitución de poder efectuada por el Doctor **ERNESTO CEDEÑO ALVARADO**, téngase al Licenciado **RUBÉN LOZANO CENTELLA**, como apoderado judicial de **CARMEN IRENE SOUSA DE CEDEÑO**, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Doctor Ernesto Cedeño Alvarado, actuando en nombre y representación de Carmen Irene Sousa de Cedeño, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 224-2023-LEG/CI de 14 de febrero de 2023, emitida por la Contraloría General de la República, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que ha incurrido la entidad demandada al no dar respuesta en tiempo oportuno al recurso de reconsideración, y para que se hagan otras declaraciones; de acuerdo a los términos de la sustitución de poder conferida, visible a foja 102 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

FDO. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA - MAGISTRADA

FDO. MGTER. KATIA ROSAS – SECRETARIA JUDICIAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de cinco (5) días, hoy quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m)

MGTER. KATIA ROSAS

SECRETARIA JUDICIAL

Exp. No. 521232023

/ed

EDICTO N° 2152

En la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la firma forense Cubías & Asociados, actuando en nombre y representación, para que se declare nulos, por ilegales, los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo No. 04 de 25 de mayo de 2023, emitido por el Concejo Municipal del distrito de Chame, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud de la sustitución de poder efectuada por el Doctor **ERNESTO CEDEÑO ALVARADO**, téngase al Licenciado **RUBÉN LOZANO CENTELLA** como apoderado judicial, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA NULIDAD**, interpuesta por el Doctor Ernesto Cedeño Alvarado, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo No. 04 de 25 de mayo de 2023, emitido por el Concejo Municipal del distrito de Chame (Expediente No. 679612023), la cual se encuentra acumulada a la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la firma forense Cubías & Asociados, actuando en nombre y representación, para que se declare nulos, por ilegales, los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo No. 04 de 25 de mayo de 2023, emitido por el Concejo Municipal del distrito de Chame (Expediente No. 655552023); de acuerdo a la sustitución conferida, visible a foja 455 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

FDO. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA - MAGISTRADA

FDO. MGTER. KATIA ROSAS – SECRETARIA JUDICIAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de cinco (5) días, hoy quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m)

MGTER. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL

Exp. No. 655552023

(Exp. Acumulados: 679612023,

708422023, 781662023 y 795812023

/ed